



6 de septiembre de 2022

Gobernador de la provincia de Chaco
Jorge Milton Capitanich

Frente al proceso de actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la provincia de Chaco, por medio de la presente queremos señalar que consideramos fundamental que el mismo:

- 1) No debe validar los desmontes ilegales, ya sea que se hayan ejecutado: a) sin permiso de la provincia; b) mediante la realización de recategorizaciones prediales que permitieron se desmonte en la Categoría II - amarillo; o c) por la autorización de desmontes selectivos para ganadería (manejo silvopastoril, MBGI) en la Categoría II - amarillo. Todos los bosques desmontados ilegalmente y los realizados en las Categorías I – rojo, y II – amarillo deben ser restaurados, conforme a lo establecido por el artículo 40 de la Ley Nacional 26.331 de Bosques Nativos. ¹
- 2) Debe respetar los territorios de las comunidades de pueblos originarios. Para ello resulta fundamental concluir el relevamiento establecido en la Ley Nacional 26.160 de Emergencia Indígena, conforme a lo señalado en el artículo 19 y el Criterio de Sustentabilidad Ambiental N° 10 del Anexo de la Ley Nacional 26.331 de Bosques Nativos. Además se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en la ley 24.071, ratificatoria del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otros tratados internacionales en materia indígena. ²
- 3) Debe realizarse mediante un proceso realmente participativo, garantizando el acceso a la información y a los talleres de toda la población interesada, especialmente de campesinos e indígenas, conforme a lo establecido por el artículo 6 de la Ley Nacional 26.331 de Bosques Nativos, los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Nacional 25.675 General del Ambiente y el Acuerdo de Escazú. ³
- 4) Debe mantener amplias zonas forestales continuas y en buen estado de conservación, de manera de garantizar la supervivencia de grandes mamíferos en peligro de extinción, como el yaguareté, el tapir, el tatú carreta, el pecarí quimilero

¹ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm>

² <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm>
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/470/norma.htm>

³ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm>
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm>
<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/contenidos/escazu>

y el oso hormiguero, conforme a lo establecido por los Criterios de Sustentabilidad Ambiental N° 1, 2, 3, 4 y 5 del Anexo de la Ley Nacional 26.331.⁴

- 5) Debe ser progresivo en cuanto a aumentar la protección de las zonas forestales de la provincia. Teniendo que Argentina firmó en la última Cumbre Climática un compromiso de Deforestación Cero para el año 2030, y que la provincia de Chaco ya perdió más de la mitad de sus bosques nativos (454.874 hectáreas desde la sanción Ley Nacional 26.331), el nuevo Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de Chaco no debe habilitar nuevas zonas para desmonte, resultando necesario eliminar del mismo la Categoría III – verde.⁵

La grave crisis climática y de biodiversidad en la que nos encontramos nos obliga a actuar en consecuencia. Más deforestación significa más cambio climático, más desaparición de especies, más inundaciones, más desertificación, más enfermedades, más desalojos de campesinos e indígenas, y más pérdida de alimentos, maderas y medicinas.

En suma, la actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos debe realizarse con el objetivo de ponerle fin a los desmontes y promover un verdadero manejo sustentable y la restauración de los bosques nativos.

Esperando que se avance en ese sentido, saluda a Usted,



Lic. Hernán Giardini
Coordinador Campaña de Bosques
Greenpeace Argentina

⁴ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm>

⁵ <https://ukcop26.org/glasgow-leaders-declaration-on-forests-and-land-use/>